



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez, informándole que habida cuenta las actuaciones surtidas en este proceso, se torna imperioso fijar las Agencias en Derecho para éste. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 31 de 2022.


GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

**AUTO No. 701
EJECUTIVO
RADICACIÓN 2021-00073-00
DTE. LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA
DDO. JUAN ESTEBAN GIRALDO RUIZ
(FIJA AGENCIAS EN DERECHO)**

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

Atendiendo el informe secretarial que antecede, habida cuenta el estadio procesal que registra éste en este instante; esta Administradora de Justicia, atemperándose en lo dispuesto en la regla cuarta, del artículo 366 del Estatuto General Adjetivo, y erigiéndose en la naturaleza, calidad, duración y cuantía de este proceso, así como en otras circunstancias inmersas en éste, como las actuaciones desplegadas por el extremo demandante en aras de hacer efectivo el derecho que ostenta; **FIJA** por concepto de **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$5.953.400.00.** (Acuerdo No. PSAA16-10554, adiado el 5 de agosto de 2016, expedido por la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura)

CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2e1f396883e30f10ce963aff05c77a31ab15faeff86222736ddb1a48c0c8f6**

Documento generado en 31/10/2022 01:09:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

**EJECUTIVO
2021-00073-00**

Agencias en Derecho:	\$5.953.400.00
TOTAL COSTAS A LA FECHA:	\$5.953.400.00

La Victoria, Valle del Cauca, octubre 31 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

CONSTANCIA A Despacho de la señora Juez, informándole que se hace necesario pronunciarse respecto a la "Liquidación de Costas" de este proceso. Igualmente, comunicándole sobre el memorial-poder allegado; así como los certificados de tradición de los inmuebles objeto de cautela. La Victoria, Valle del Cauca, octubre 31 de 2022.

GERMAN DARIO CASTAÑO JARAMILLO
Secretario

AUTO No. 702

EJECUTIVO

RADICACIÓN 2021-00073-00

DTE. LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA

DDO. JUAN ESTEBAN GIRALDO RUIZ

(APRUEBA COSTAS, RECONOCE PERSONERIA Y ORDENA SECUESTRO)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LA VICTORIA, VALLE DEL CAUCA**

Treinta y uno (31) de octubre dos mil veintidós (2022)

Allanándose en lo dispuesto en la regla primera, del canon 366, del Estatuto General del Proceso; esta Falladora estimará conveniente impartirle su respectiva **APROBACION** a la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, habida cuenta que la misma se atempera a las exigencias tipificadas en la disposición normativa líneas atrás citada.

Ahora bien, atendiendo la instrumentación allegada por el demandante **LEONARDO ANDRES SANCHEZ SEGURA**, por medio del cual designa como su Apoderado Judicial al Togado **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, para que represente sus intereses en el proceso del cual trata este expediente; el Juzgado, actuando de conformidad a lo establecido en los artículos 74 y 75 del Estatuto General Adjetivo, y ante la procedencia del escrito observado, le **RECONOCERÁ PERSONERÍA** al referido Profesional del Derecho para actuar en éste, representando los intereses del demandante, bajo los parámetros y facultades expresamente señaladas en el citado escrito.

De otro lado, en consideración a que se allegaron los certificados de tradición de los inmuebles objeto de cautela, de los cuales



se colige la **inscripción de los embargos previos** que otrora decretó el Juzgado por cuenta de esta demanda, los cuales han recaído prósperamente sobre los inmuebles distinguidos con las Matrículas Nos. 001-808941 y 001-808942, pertenecientes al aquí demandado; estima esta Falladora, que tal acontecimiento da indudable viabilidad a los secuestros de los mencionados inmuebles; por lo que debe disponerse entonces la comisión respectiva, para efectos de la diligencia con la cual quedarán perfeccionadas las medidas antes dichas.

Entonces, en atención al resultado positivo de la inscripción de los embargos previos anteriormente ordenados, y ante la viabilidad del **SECUESTRO** de aquellos, es menester de este Estrado Judicial, atendiendo la ubicación de los inmuebles a secuestrar, **COMISIONAR** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE MEDELLIN, ANTIOQUIA**, proporcionándole al mismo las facultades necesarias para el debido ejercicio de lo encomendado, inclusive, la de **SUBCOMISIONAR** a la dependencia que estime competente para la práctica de la diligencia que se indicará en este auto.

Atendiendo lo anterior, y sin ahondar en más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- **APROBAR** la **LIQUIDACION DE COSTAS** otrora elaborada por la Secretaría de este Estrado Judicial, bajo las premisas anotadas en las consideraciones de esta decisión.

SEGUNDO.- **RECONOCER** suficiente personería para actuar en este asunto, en representación del demandante, al Profesional del Derecho **JUAN SEBASTIAN CARDONA SANCHEZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.114.212.302 de La Victoria, Valle del Cauca, y Tarjeta Profesional de Abogado No. 345.708 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme a los términos y efectos del memorial-poder conferido.

TERCERO.- **ORDENAR** que se lleve a cabo el **SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con **MATRÍCULA No. 001-808941** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (SUR),



Antioquia, perteneciente al demandado **JUAN ESTEBAN GIRALDO RUIZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.114.209.290; bien inmueble aquel que corresponde al predio urbano ubicado en: 1) CARRERA 90 A #45-106 TERCER PISO APTO 302 ED.RAFAEL GOMEZ P.H - 2) CARRERA 90 A # 45 - 106 INT. 0302 (DIRECCION CATASTRAL), de Medellín, Antioquia.

CUARTO.- **ORDENAR** que se lleve a cabo el **SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con **MATRÍCULA No. 001-808942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (SUR), Antioquia, perteneciente al demandado **JUAN ESTEBAN GIRALDO RUIZ**, portador de la cédula de ciudadanía No. 1.114.209.290; bien inmueble aquel que corresponde al predio urbano ubicado en: 1) CARRERA 90 A #45-106 TERCER PISO APTO 303 ED.RAFAEL GOMEZ P.H - 2) CARRERA 90 A # 45 - 106 INT. 0303 (DIRECCION CATASTRAL), de Medellín, Antioquia.

QUINTO.- **COMISIONAR** al **JUZGADO CIVIL MUNICIPAL -REPARTO- DE MEDELLIN, ANTIOQUIA**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** de los inmuebles descritos en los numerales 3 y 4 de esta decisión. El comisionado queda facultado para fijar día y hora para la práctica de la diligencia; designar secuestre de su propia lista de Auxiliares de la Justicia, para que intervenga en la referida acción; fijarle honorarios al secuestre por su asistencia a la diligencia; advertirle que debe rendir informe mensual de su gestión ante este Juzgado y; **NOTIFICARLE** que dentro de los cinco (5) días siguientes a la realización de la diligencia, deberá acreditar la caución pertinente que garantice sus labores en éste, otrora exigida por el Consejo Superior de la Judicatura para ser designado como SECUESTRE. Igualmente, se **FACULTA** al comisionado para que, si lo estima necesario, **SUBCOMISIONE** a la dependencia que estime competente para la práctica de la diligencia que se indica en este auto. **LIBRESE** despacho con los insertos de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:
Raquel Palacios Lorza
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Victoria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a5307c582136a966864672af1a70a31728b458486794ea9a5e4c2b092f1210b8**

Documento generado en 31/10/2022 01:10:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>